



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÀSSERA.

(Aprobado por acuerdo del Pleno en Sesión de fecha 25/enero/2010)

CAPITULO I

Artículo 1.- Con el fin de premiar especiales merecimientos, servicios extraordinarios, trabajos valiosos en los campos de lo científico, artístico, deportivo, económico, profesional, social, político o aportaciones singulares prestadas a Almàssera, el Ayuntamiento podrá otorgar las siguientes recompensas honoríficas:

- 1º.- Nombramiento de Alcalde/sa Honorario/a o Perpetuo/a.
- 2º.- Medalla de Almàssera
- 3º.- Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a
- 4º.- Nombramiento de Concejal/a Honorario/a.
- 5º.- Nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a.
- 6º.- Concesión de las Corbatas de Honor de la Ciudad para banderas y estandartes.
- 7º.- Rotulación de vías o edificios públicos.
- 8º.- Funcionario/a Honorario/a.

CAPITULO II

Artículo 2- La Medalla de Almàssera tiene por objeto recompensar los méritos contraídos por trabajos ostensibles a favor de la población y sus vecinos, en actos de verdadera ciudadanía.

Artículo 3.- La Medalla de Almàssera podrá concederse a título individual o como recompensa colectiva para enaltecer los actos y servicios prestados o los realizados por una Corporación, Asociación o Empresa. En el primer caso, podrá otorgarse también a título póstumo.

Artículo 4.- La Medalla de Almàssera tendrá tres categorías: Medalla de Oro, de Plata y de Bronce, según la importancia de los hechos que trate de premiar.

Artículo 5.- La Medalla de Oro de Almàssera se reproducirá en este metal o similar y llevará el escudo heráldico del Ayuntamiento de Almàssera.

Artículo 6.- La Medalla de Plata de Almàssera se reproducirá en este metal o similar y en lo restante será análoga a la anterior.

Artículo 7.- La Medalla de Bronce de Almàssera, será acuñada en este metal o similar y en lo restante será análoga a las anteriores.

Artículo 8.- La Medalla de la Gratitud de Almàssera tiene como único fin el patentizar el imperecedero agradecimiento del pueblo a cuantas autoridades, organismos y corporaciones públicas o privadas y personas particulares que con motivo de calamidades públicas sufridas por la misma hayan hecho o dado en beneficio de Almàssera y de sus hijos, esfuerzos y sacrificios notorios o importantes.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Tales hechos o aportaciones morales y materiales pueden concretarse en los siguientes casos:

- a) Haberse distinguido de manera abnegada y relevante en el salvamento de las personas o bienes de interés público.
- b) Que en los días de mayor riesgo y confusión hayan prestado voluntaria y desinteresada cooperación a los servicios públicos.
- c) Que, con su iniciativa, desvelos y esfuerzo personal hayan contribuido notoriamente a logros o éxitos, la ayuda eficaz y trascendental de otros elementos para remediar o reparar las circunstancias de la catástrofe.
- d) Que, con órdenes, medidas o normas de buen gobierno hayan sido o sean factor eficaz en la normalización de los servicios y reparación de los daños sufridos.

Artículo 9.- La distinción consistente en el nombramiento de Ciudadano Honorario supone y representa la particular consideración que la Ciudad concede a quien lo otorga, sin que ello suponga derecho especial alguno.

CAPITULO III

Artículo 10º.-La concesión de las distinciones enumeradas requerirá instrucción de expediente, el cual tendrá la amplitud necesaria para justificar de forma eficiente el otorgamiento de la distinción o el honor de que se trate.

Artículo 11º.- Para el otorgamiento se requerirá iniciativa que podrá dimanar de propuesta razonada del Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Almàssera, de propuesta de la Comisión Informativa Correspondiente o también por solicitud razonada, al menos, de cinco entidades, centros de carácter oficial o instituciones, sociedades o asociaciones.

Para el caso de propuesta de carácter particular precisará que vaya suscrita ésta, al menos, por el 10% de la población mayor de edad de Almàssera, según el último censo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 12º.- Toda propuesta habrá de fundamentarse en hechos concretos que justifiquen méritos proporcionados a la importancia de la distinción en el campo de que se trate, sin que sean admisibles consideraciones de carácter general.

Una vez recibida la iniciativa se iniciará expediente, que requerirá acuerdo previo del pleno de la corporación, adoptado con los votos de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 13º.- Aceptada que sea la incoación de expediente, su instrucción corresponderá a un Concejal designado por la Alcaldía, el cual practicará todas las informaciones, pruebas y diligencias, que estime convenientes para aquilatar los merecimientos del propuesto, debiendo constar fehacientemente los servicios, hechos o actuaciones que motiven la concesión de las distinciones de que se trate.

El instructor podrá interesar el dictamen, opinión o asesoramiento de otras personas, entidades, empresas, organismos o corporaciones, bien por requerimiento directo o por conducto de la prensa u otros medios, a fin de completar cuantos elementos de juicio requiriera el caso.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Artículo 14º.- Ultimado el expediente, se pasará a la Comisión de Cultura, la cual, visto éste, propondrá la concesión o denegación de la distinción de que se trate al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 15º.- El Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo por el siguiente número de votos favorables.

Para el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a, Alcalde/sa Honorario/a, Alcalde/sa Perpetuo/a, Medalla de Oro de Almàssera y Miembro Honorario de la Corporación (Concejal/a Honorario/a), mayoría absoluta legal de los concejales que la componen y a través de un Pleno Extraordinario convocado al efecto.

Para el resto de distinciones, la mayoría simple de los miembros del Pleno.

CAPITULO IV

Artículo 16º.- La concesión de cada una de las distinciones se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el periódico local, si lo hubiere. Asimismo se inscribirá en el libro de Honores y Distinciones (Libro de Oro) destinado al efecto.

Artículo 17º.- Los correspondientes nombramientos y distinciones serán entregados o impuestos por el /la Sr./a Alcalde /sa y en el Salón de Sesiones de la Corporación, o local habilitado para ello, asistiendo el Ayuntamiento en Pleno y cuando la trascendencia del galardón lo requiera, las Autoridades y representaciones que se estimen pertinentes.

Con el emblema o distintivo se entregará al interesado una credencial en artístico formato en la que constará su nombre y apellidos, así como breve reseña de los hechos que han motivado la concesión de la distinción y extracto del acuerdo tomado referente a la misma.

Igual se procederá cuando se trate de la concesión de una distinción de carácter colectivo, en cuyo caso será impuesta a la bandera o estandarte que simbolice.

Artículo 18º.- Los agraciados con los nombramientos de Hijo/a Predilecto/a, Concejal/a Honorario/a y los que tengan concedida la Medalla de Oro o de Plata de Almàssera, podrán ser invitados a todos los actos que el Ayuntamiento organice.

CAPITULO V

Artículo 19º.- Se faculta por el presente reglamento a nombrar como Alcalde/sa Perpetuo/a a alguna figura divina.

CAPITULO VI

Artículo 20º.- Tanto el Alcalde/sa como los concejales/las recibirán la Medalla de Almàssera en Plata el día de su toma de posesión, la que penderá de un cordón, insignia que llevarán en los actos y momentos solemnes a los que asistan. El Alcalde/sa, además de la medalla, en los actos solemnes llevará la vara de mando, insignia de su cargo y autoridad.

CAPITULO V

Artículo 21º.- Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento de honores y distinciones, la Corporación podrá acordar, por mayoría absoluta, la revocación del acto de concesión a la persona o entidad beneficiaria si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados o se altere



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

sustancialmente la consideración pública que del mismo se disponía al momento histórico de su otorgamiento.

El mismo procedimiento será de aplicación para las variaciones que se pretendan en la rotulación de vías públicas, complejos urbanos o dependencias de titularidad municipal. En ningún caso, la Corporación podrá adoptar acuerdos que afecten negativamente a la honorabilidad de cualquier persona o entidad, mediante la declaración de "persona non grata" o denominaciones análogas.